

LINEAMIENTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2010

MARCO JURÍDICO

PRIMERO. Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el artículo 25 “*Procedimiento para la elaboración de los Programas Anuales*” del citado Acuerdo General de Administración VI/2008, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones aprobará los lineamientos para la elaboración de los Programas Anuales, y comunicará a los titulares de las Unidades Responsables dichos lineamientos, para que éstas proporcionen a Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, la información necesaria para la integración de los Programas Anuales.

Por lo expuesto y con fundamento en las citadas disposiciones, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos son obligatorios para la Dirección General de Obras y Mantenimiento y para todas las unidades responsables y tienen por objeto establecer las reglas que permitan recabar la información necesaria para la adecuada y oportuna integración del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública y servicios relacionados con la misma.

SEGUNDO. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I. Áreas globalizadoras: Las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios; Obras y Mantenimiento; Informática; Tesorería, Desarrollo Humano y Acción Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las que corresponde administrar los recursos de las partidas relacionadas con las adquisiciones, obras y servicios que requiere este Alto Tribunal;

II. Comité: El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

III. Obras y Mantenimiento: La Dirección General de Obras y Mantenimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

IV. Órgano u Órganos de la Suprema Corte: La Presidencia, la Secretaría General de Acuerdos, la Subsecretaría General de Acuerdos, las Secretarías de Acuerdos de cada una de las Salas y sus respectivas Subsecretarías, la Secretaría General de la Presidencia, la Coordinación de Asesores de la Presidencia, la Oficialía Mayor, las Secretarías Ejecutivas de Administración, de Servicios, Jurídico Administrativa y de Asuntos Jurídicos, el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética judicial, así como la Contraloría y las Direcciones Generales;

V. Partida presupuestaria: Nivel de agregación específico del clasificador por Objeto de Gasto que identifica concreta y detalladamente, los bienes o servicios de un mismo género o concepto de gasto, con base en el cual se hace la cuantificación monetaria y contable de las erogaciones públicas;

VI. Presupuesto y Contabilidad: La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VII. Programa de Obras: Programa Anual de Ejecución de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma que cubra las necesidades de la Suprema Corte;

VIII. Sanción: Aprobación que se da a cualquier acto.

IX. Suprema Corte: La Suprema Corte de Justicia de la Nación;

X. Unidades Responsables: Órgano de la Suprema Corte a la que se le asignan recursos presupuestales para el cumplimiento de sus funciones y programas, encargado del ejercicio de los recursos asignados a una o más partidas presupuestarias y se identifica con una clave;

TERCERO. Obras y Mantenimiento integrará el Programa de Obras que cubra con las necesidades de la Suprema Corte con la información que las unidades solicitantes le envíen para la elaboración del proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2010.

CUARTO. El Programa de Obras deberá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos y metas
2. Los estudios de preinversión programados que, en su caso, se requieran para sustentar la factibilidad técnica, económica y ecológica de los trabajos;
3. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;
4. Las necesidades programadas para la conclusión de la obra pública en proceso;
5. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;
6. Los resultados previsibles;
7. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, así como de la ejecución de los trabajos;
8. La información de los requerimientos clasificados por partida presupuestaria, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto y sus respectivos montos calendarizados, considerando lo siguiente:
 - a. La información deberá integrarse por Unidad Responsable, con base en la estructura programática vigente;
 - b. La información deberá presentarse en los formatos establecidos.
 - c. Deberá señalarse la Unidad Solicitante de los requerimientos, así como la Unidad contratante;
 - d. Deberá identificarse la fecha prevista de inicio y término en que la Unidad Solicitante habrá de gestionar el requerimiento;
 - e. Deberá identificarse la fecha prevista de inicio y término de la obra pública;
9. Las investigaciones, asesorías, supervisión, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;
10. En su caso, la adquisición del predio urbano que se haya previsto para realizar la obra requerida;
11. La regularización del régimen de propiedad o uso de los predios;
12. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
13. Los trabajos de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, de los bienes inmuebles a su cargo;
14. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;
15. Los análisis que deban realizarse previamente, en los casos de adaptación, remodelación, instalación, ampliación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento y modificación de inmuebles que no sean propiedad de la Suprema Corte; y

16. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza, características y complejidad de la obras.

QUINTO. Para la integración del Programa de Obras las Unidades Responsables de la Suprema Corte deberán enviar a Obras y Mantenimiento los formatos establecidos, debidamente requisitados, los cuales están disponibles en el programa desarrollado por Presupuesto y Contabilidad

SEXTO. Una vez contemplado lo señalado en el lineamiento cuarto, Obras y Mantenimiento deberá incluir la siguiente información en los formatos:

- I. Objetivos y metas de la Unidad Responsable;
- II. La Unidad Responsable correspondiente;
- III. La partida presupuestaria que se afectará;
- IV. La descripción pormenorizada de los requerimientos a contratar;
- V. La unidad de medida y la cantidad de los bienes o servicios que requiere la Unidad Responsable;
- VI. Los recursos a ejercer calendarizados;
- VII. El mes en el que la Unidad solicitante remitirá a la Unidad compradora/contratante la solicitud de contratación;
- VIII. El mes en el que la Unidad solicitante requiere el bien o servicio;
- IX. La Unidad Responsable que solicita la contratación a la Unidad compradora/contratante;
- X. La Unidad Responsable que efectuará la contratación;
- XI. La Unidad Responsable beneficiada, en este caso se deberá evitar utilizar como Unidad responsable beneficiada a la SCJN, se deberá ser preciso;
- XII. El nombre y firma del titular del órgano que autoriza el Programa respectivo;
- XIII. El nombre y firma del titular del órgano que otorga el visto bueno del Programa respectivo, y
- XIV. Resumen general agrupado por partida presupuestaria.

SÉPTIMO. Las áreas globalizadoras sancionarán, utilizando los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, los bienes y/o servicios que las diferentes unidades responsables soliciten en el Proyecto de Presupuesto.

Tratándose de bienes restringidos conforme a la clasificación establecida por el Comité de Gobierno, las áreas globalizadoras deberán verificar que sean congruentes con los parámetros determinados en los lineamientos vigentes, emitidos por el propio Comité, para lo cual será necesario

contar con el dictamen técnico correspondiente respecto de la razonabilidad del requerimiento.

OCTAVO. Tratándose de los requerimientos a contratar, para la descripción pormenorizada se tomará en cuenta lo siguiente:

I. Bienes muebles. Materiales relativos al Mantenimiento, refacciones, accesorios, herramientas, maquinaria y equipo. La descripción detallada del bien solicitado que permita identificar claramente las características de este, así como la fecha en que se requiere el suministro y la cuantificación de las unidades requeridas por tipo de bien. El área globalizadora que corresponda contemplará la posible existencia de ellos en el almacén, conforme a los inventarios registrados en el Sistema Integral Administrativo.

II. Adecuaciones de área. La ubicación del área que solicita los trabajos, superficie requerida, descripción puntual de los trabajos a realizar y el periodo en que se solicita dicha adecuación.

III. Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Inmuebles y Equipos de Administración (aire acondicionado, plantas de emergencia, elevadores, equipos de bombeo). La cuantificación de unidades de medida solicitadas, su periodicidad y en su caso la ubicación donde se prestará el servicio.

IV. Obra Pública. Ubicación del estado actual y descripción puntual de las mejoras que se requieran (adecuaciones, ampliaciones, adaptaciones u otro), para lo cual será necesario que se considere la factibilidad de éstas y el plazo en el que sea necesario realizarlas.

En todo caso, se deberán prever los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución de la obra.

NOVENO. Para el registro de la información prevista en los párrafos anteriores, Obras y Mantenimiento deberá considerar los requerimientos que las Unidades Responsables envíen a Presupuesto y Contabilidad para la integración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2010. Dicha información deberá estar alineada y jerarquizada de acuerdo con su Programa Anual de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto.

DÉCIMO. Una vez requisitados los formatos electrónicos correspondientes, Obras y Mantenimiento deberá imprimir una copia de éstos, el cual deberá ser firmado, por su titular y con el visto bueno de la Secretaria Ejecutiva de Servicios.

DÉCIMO PRIMERO. La programación de requerimientos debe realizarse considerando la clasificación y duración de los procedimientos de contratación que prevén los artículos 37 y 39 del Acuerdo General de Administración VI/2008,

visibles en el Anexo I de estas Guías, así mismo la calendarización de los recursos presupuestales se realizará considerando el momento en que se requiera recibir el bien o servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. Para la integración de la información, Obras y Mantenimiento deberá sujetarse a la estacionalidad del ejercicio presupuestal determinada en la Guía para la elaboración del Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2010.

DÉCIMO TERCERO. Obras y Mantenimiento preparará la información prevista en los puntos Cuarto y Quinto de estos Lineamientos. Esta obligación deberá cumplirse a más tardar el día 6 de mayo de dos mil nueve.

DÉCIMO CUARTO. Obras y Mantenimiento integrará el Programa de Obras con la información que las unidades solicitantes le envíen para la elaboración del proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2010, y lo presentará a consideración del Oficial Mayor, a más tardar el día 20 de mayo de dos mil nueve, y éste someterá el Programa de Obras a consideración del Comité para su autorización.

DÉCIMO QUINTO. Una vez autorizado y firmado el Programa de Obras por los miembros del Comité, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte, a más tardar el 30 de noviembre de dos mil nueve.

DÉCIMO SEXTO. A más tardar el día 5 de enero de dos mil diez, la Oficialía Mayor, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y de Presupuesto y Contabilidad, comunicará a la Obras y Mantenimiento el monto del presupuesto autorizado.

DÉCIMO SÉPTIMO. Una vez que Obras y Mantenimiento cuente con la información a que se refiere el punto anterior, en su caso, podrá ajustar su programa, considerando lo siguiente:

a) Los saldos de contrataciones (no pasivos), pendientes de ejercer del año 2009 y;

b) Los requerimientos de contratación que, por razón del cierre presupuestal del ejercicio 2009 no fueron realizados y se pospuso su contratación para el 2010.

Lo anterior siempre y cuando se respete la asignación y calendarización autorizada para cada Unidad Responsable para el ejercicio 2010.

DÉCIMO OCTAVO. Una vez requisitados los formatos electrónicos correspondientes a los ajustes en el lineamiento anterior, Obras y Mantenimiento deberá imprimir una copia de éstos, firmarlos por su titular y con el visto bueno del

Secretario Ejecutivo o titular del área al que se encuentra adscrito. Esta obligación deberá cumplirse a más tardar el día 12 de enero de dos mil diez.

DÉCIMO NOVENO. Obras y Mantenimiento integrará los ajustes al Programa de Obras, lo remitirá a más tardar el día 12 de enero de dos mil diez a Presupuesto y Contabilidad, para la validación sobre la congruencia entre el Programa de Obras y el Presupuesto aprobado y calendarizado; esta última remitirá su opinión a Obras y Mantenimiento, a más tardar el día 15 de enero de dos mil diez, para que se presenten a autorización del Comité y, una vez aprobado, éste ordene al Secretario Técnico su publicación en la página de Internet de la Suprema Corte, a más tardar el día 31 de enero de dos mil diez.

VIGÉSIMO. Una vez autorizado el Programa de Obras, el cumplimiento de éste será responsabilidad en forma conjunta de las Unidades Solicitantes y de las competentes para su ejecución, en el ámbito de sus atribuciones.

VIGÉSIMO PRIMERO. Obras y Mantenimiento deberá rendir cuentas del cumplimiento y avance del Programa de Obras, mediante informes al Comité, con la periodicidad que éste determine. El formato se les hará llegar en el mes de enero de dos mil diez.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Obras y Mantenimiento remitirá copia del Programa de Obras autorizado por el Comité, a Presupuesto y Contabilidad para que verifique el ejercicio presupuestal y a la Contraloría, las que en el ámbito de su competencia verificarán los avances y cumplimiento del Programa de Obras.

VIGÉSIMO TERCERO. El Programa de Obras podrá modificarse con autorización del Comité cuando existan adecuaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación, ingresos excedentes del presupuesto autorizado o cuando por necesidades del servicio se tengan que solucionar situaciones emergentes o no previstas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas de Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el 31 de marzo de dos mil nueve.

SEGUNDO. Lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por el Comité.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el licenciado Rodolfo Héctor Lara Ponte, Presidente; la doctora Mónica María del Rosario Barrera Rivera, Secretaria Ejecutiva de Servicios y la licenciada Georgina Laso de la Vega Romero, Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,.

Oficial Mayor

Lic. Rodolfo Héctor Lara Ponte

Secretaria Ejecutiva de
Servicios

Secretaria Ejecutiva de
Asuntos Jurídicos

Dra. Mónica María del
Rosario Barrera Rivera

Lic. Georgina Laso de la
Vega Romero

ANEXO I
CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES,
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLAZOS
“ESTIMADOS” PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS,
CONFORME AL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN VI/2008

Contratación por	Monto de la contratación (UDIS)	Clasificación de la Contratación	Tiempo promedio para la ejecución del procedimiento	Total de días hábiles
Licitación pública	Más de 600,000	Superior	Procedimiento: 78 Formalización de contrato: 15	93
Concurso por invitación	Hasta 600,000	Intermedia	Procedimiento: 48 Formalización de contrato: 15	63
Concurso público sumario	Hasta 290,000	Inferior	Procedimiento: 21 Formalización de contrato: 15	36
Concurso público sumario	Hasta 75,000 o hasta 30,000 los Directores de las Casas en el caso de la adquisición de bienes	Menor	Procedimiento y Formalización de contrato: 26	26
Adjudicación directa	Hasta 25,000	Mínima	Procedimiento y Formalización de contrato: 13	13

- Los tiempos de entrega de bienes, prestación de servicios son independientes y adicionales a los antes indicados para los procedimientos de contratación.
- Estos tiempos serán considerados a partir de que se cuenten con todos los requisitos para dar inicio al procedimiento de contratación correspondiente, atendiendo a lo establecido en el Art. 36 del AGA VI/2008.

ANEXO II CRONOGRAMA

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>
La Dirección General de Obras y Mantenimiento prepara los formatos para la integración del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública.	6 de mayo de 2009
La Dirección General de Obras y Mantenimiento presenta el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública a consideración del Oficial Mayor	20 de mayo de 2009
El Comité autoriza el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública	A más tardar el 29 de mayo de 2009
Entrega a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad del Proyecto de Presupuesto acompañado del Programa Anual de Trabajo autorizado de la Dirección General de Obras y Mantenimiento.	29 de mayo de 2009
Publicación del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública en la página de Internet	A más tardar el 30 de noviembre de 2009
La Oficialía Mayor a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad comunica a las Unidades Responsables el monto del presupuesto autorizado.	A más tardar el 5 de enero de 2010
La Dirección General de Obras y Mantenimiento elabora los formatos considerando los posibles ajustes	12 de enero de 2010
La Dirección General de Obras y Mantenimiento integra y remite el Programa Anual de Ejecución de Obra a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para su validación	12 de enero de 2010

La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad valida el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública y lo remite a la Dirección General de Obras y Mantenimiento	15 de enero de 2010
La Dirección General de Obras y Mantenimiento presenta el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones para su autorización	A más tardar el 31 de enero de 2010
Publicación del Programa Anual de Ejecución de Obra Pública en la página de Internet	A más tardar el 31 de enero de 2010